

# LEY No. 1200 25 JUL 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 150 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SE LE RINDEN HONORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## EL CONGRESO DE COLOMBIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, con motivo de los ciento cincuenta años (150) de su fundación, los cuales se celebran el día 3 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO 2°.** Se enaltece a todos los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, por la importante efeméride y se reconoce el gran aporte de los pensilvenses al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país.

**ARTÍCULO 3°.** En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas del Gobierno Nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y cofinanciación de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Pensilvania.

**ARTÍCULO 4°.** A partir de la sanción de la presente ley el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de proyectos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones:

- a) La cofinanciación de programas de mejoramiento de vivienda rural, enmarcados dentro del Capítulo VII del Plan Nacional de Desarrollo: Transformación del campo, en el objetivo 2: Cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales;
- b) La construcción y mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio de Pensilvania, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Plan Nacional de Desarrollo: Competitividad e infraestructura estratégicas, en el objetivo 4: Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial.

**ARTÍCULO 5°.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos, entre la Nación, el municipio de Pensilvania y/o el departamento de Caldas.

**ARTÍCULO 6°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



**LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES**

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



**GREGORIO ELJACH PACHECO**

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

LEY No. 1800

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 150 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PENNSILVANIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SE LE RINDEN HONORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**25 JUL 2016**

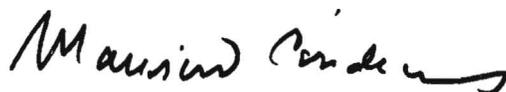


EL MINISTRO DEL INTERIOR,



JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



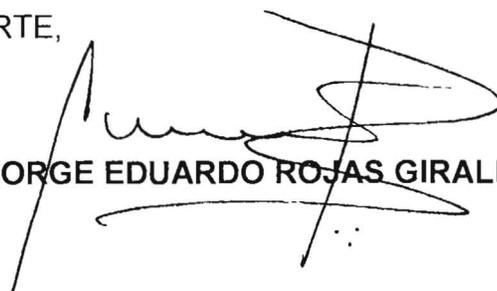
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,



ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,



JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO